



CONSEJO REGIONAL DE PASCO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

ACUERDO N.º 58-2023 - G.R. PASCO/CR



Cerro de Pasco, 06 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional es el máximo órgano del Gobierno Regional de Pasco, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, ejerce su función normativa a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos regionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28968 y 29053;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el ARTÍCULO I del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R. PASCO/CR taxativamente señala *“El Reglamento Interno tiene fuerza de ley que norma el régimen interno, de la organización, el ejercicio de las funciones, atribuciones, prerrogativas, incompatibilidades, deberes, derechos y sanciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco. Define la convocatoria y el desarrollo de las sesiones de Consejo y el funcionamiento de las comisiones ordinarias, investigación y especiales. Su aplicación es de estricto cumplimiento para todos sus miembros”*;

Que, el artículo 18° numeral A) inciso k) del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Derechos de los Consejeros Regionales, prescribe *“Contar con asesoramiento técnico y legal, para las acciones y funciones de su competencia, recursos económicos y la logística necesaria que le permitan cumplir cabalmente con las obligaciones funcionales que emanan de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y el presente reglamento interno”*;

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional puntualiza: *“Para el desempeño de las funciones normativas y de fiscalización, cada comisión ordinaria del Consejo Regional contará con el apoyo de un profesional especializado que se le denominará asesor técnico que deberá cumplir funciones de asesoramiento a las comisiones existentes, así como podrá brindar apoyo a la Secretaría Técnica en las labores propias del Consejo Regional”*;

Que, mediante OFICIO N° 373-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, la misma que pone en conocimiento la carta notarial dirigida al C.P.C. Cesar Ramon Silvestre Oscategui, respecto a la rotación de la mencionada persona, documento que fue puesto de conocimiento al magno consejo en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto del 2023, en atención a dicho documento, se convoca a sesión extraordinaria de consejo regional de Pasco, de fecha 06 de setiembre de 2023, a fin de absolver la situación laboral del mencionado personal;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 05 de setiembre del 2023, el magno consejo regional aprobó por unanimidad la propuesta de la consejera **Hilda Victoria Blas Flores**, la continuidad del CPC. Cesar Ramón SILVESTRE OSCATEGUI como Asesor Técnico del Consejo Regional Pasco;



CONSEJO REGIONAL DE PASCO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

ACUERDO N.º 58-2023 - G.R. PASCO/CR



Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – LA CONTINUIDAD del CPC. Cesar Ramón SILVESTRE OSCATEGUI como Asesor Técnico del Consejo Regional Pasco, a fin de asesorar a las comisiones ordinarias integrado por los consejeros regionales.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL